Ordenanza Municipal

N° 017-2023-CM-MDSP

Samuel Pastor 20 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 19 de noviembre del 2023, Expediente administrativo N° 7570-MDSP-2023, de fecha 05 de octubre del 2023, Informe N° 380-MDSP/GPPyR/RDBC, de fecha 12 de octubre del 2023, Informe Legal N° 497-2023-GAJ-YMCG-MDSP, de fecha 16 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú ,en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por Ley N° 27680,Ley de Reforma Constitucional ,establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidad la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunspección territorial;

Que el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972,Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la misma Ley;

Que el Congreso de la República, ha expedido la Ley N° 31433,Ley que modifica la Ley 27972,Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867,Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; específicamente, ha modificado los artículos 9,10,13,20,29 y 41 de la Ley N° 27972, LOM, la misma que ha sido publicado en el diario oficial el Peruano de fecha 06 de marzo del 2022;

Que mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Publica al 2021, con el objetivo de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de mayo del 2018. Este marco normativo, primero ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos De Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y después por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicándose este último con fecha 06 de abril de 2021;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en su artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF, numeral 46.1, indica que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1,2 y 3 a las que se refiere el artículo 47; b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justifica el Reglamento de Organización y Funciones - ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47; c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47; d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. Asimismo, según el numeral 46.2 La modificación de un Reglamento de Organización y Funciones - ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el informe Técnico sustentatorio;

Que, la secretaria de Gestión Pública, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Publica N° 00010-2021-PCM/SGP, que aprueba la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos de organización estructura y funcionamiento del Estado, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17 de julio de 2021, en el Subcapítulo II en el ámbito regional y local, en su artículo 17, precisa que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda a. El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal. b. El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos. c. El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los LOE, el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. d. El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización;

Que, la resolución de secretaria de Gestión Publica N° 002-2020-PCM/SGP, Aprueban los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos", publicada en el diario oficial el Peruano el 22 de mayo del 2020. En su artículo 3.- Ámbito de aplicación, a letra dice: "Los lineamientos aprobados en el artículo 1 se aplican a aquellas entidades públicas que de conformidad con la normativa de la materia les corresponde contar con un Reglamento de Organización y Funciones";

Que, la Resolución de secretaria de Gestión Publica N° 005-2020-PCM-SGP, Aprueban los lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF y el Manual de Operaciones – MOP, publicada en el diario oficial el peruano el 20 de setiembre del 2020. En su artículo 2 Ámbito de aplicación y finalidad, dice: "Los Lineamientos probados en el artículo 1 son de alcance nacional y tienen como finalidad orientar las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones -MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSP, de fecha 2 de agosto del 2023, se aprueba el reglamento de organización y funciones (ROF), La Estructura Orgánica Y Organigrama De La Municipalidad Distrital De Samuel Pastor.

Que, mediante el Expediente administrativo N° 7570-MDSP-2023, de fecha 05 de octubre del 2023, donde contiene la carta N°12-2023, de fecha 04 de octubre del 2023, presentado por el consultor Ing. Julio Flores Anco, donde remite el proyecto del ROF (...).

Que, mediante el Informe N° 380-MDSP/GPPyR/RDBC, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido de la Gerencia de Desarrollo Planificación, Presupuesto y Racionalización; donde concluye que es de opinión favorable y que la materia de la solicitud pueda ser considerado dentro de la agenda del concejo Municipal, (...).

Que, mediante el Informe Legal N° 497-2023-GAJ-YMCG-MDSP, de fecha 16 de octubre del 2023, emitido de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar procedente la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF

Estando en las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno de Concejo Municipal con el voto UNANIME de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente;

ORDENANZAS MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES (ROF), LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital del Samuel Pastor , que consta de cinco (3) títulos, cinco (8) capítulos, noventa (90) artículos, un (1) anexo que incluye el organigrama, adecuado al nuevo marco normativo, el mismo que en ANEXO forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y demás Unidades de Organización de la Municipalidad, adecuen los instrumentos de gestión institucional de su competencia conforme al Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado en el artículo 1° de la Presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

ARTÍCULO QUINTO.- La adecuación e implementación de la presente Ordenanza, se efectuara dentro del plazo de siete (04) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial el Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Abg. Dulenia J. Dueñas Quispe
(e) GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
ALCALDE